

REPÚBLICA DEL PERÚ



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR TOTAL DE TASACIÓN Y PAGO A UN (01) SUJETO PASIVO (COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN JOSE DE CHURIA) AFECTADO POR EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AY-103 (VILCAS HUAMAN) – ALLPASPINA – SAN JOSE DE CHURIA, PUTACCA - RAYMINA – PITECC, EN LOS DISTRITOS DE VILCAS HUAMAN, HUAMBALPA Y ACCOMARCA, PROVINCIA DE VILCAS HUAMAN, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".

Resolución Directoral

N° 0097 - 2023-MTC/21

Lima, 25 ABR. 2023

VISTOS:

El Memorando N°1242-2023-MTC/21.GIE emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales, y el Informe N° 009-2023-CPQ emitido por el Especialista Predial, el Legal y el Analista Técnico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el literal a) del artículo 31 del mencionado manual, señala que la Gerencia de Intervenciones Especiales ejecuta y supervisa las inversiones y actividades de intervenciones especiales de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, en el marco de la normativa vigente y a través de la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales;

Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de



Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el "TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en ese orden, los numerales 4.11 y 4.12 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señalan que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el primer párrafo del numeral 6.1 de artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo, señala que se considera Sujeto Pasivo a aquel que acredita su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), salvo la existencia de poseedor quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito; precisando que, cuando el Sujeto Pasivo sea una sucesión, bastará que la misma conste inscrita definitivamente en el Registro de Sucesiones.

Que, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la





Resolución Directoral

Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, el artículo 19 del TUO del Decreto Legislativo, precisa que la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la Ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la citada norma;

Que, en ese orden, los numerales 20.1, 20.2, 20.3 y literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo, establecen respecto al procedimiento, lo siguiente: i) Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 de la referida norma; ii) Recibida la tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles una Carta de Intención de Adquisición; para lo cual previamente, el Sujeto Activo deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con el certificado registral inmobiliario o copia de la partida registral del predio, de corresponder; dicho documento deberá contener la información y/o documentación respectiva; y, iii) El Sujeto Pasivo cuenta con diez (10) días hábiles, para comunicar su intención de aceptación a la oferta de adquisición al Sujeto Activo; de ser así, el Sujeto Activo a través de una resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales, o decretos de alcaldía en caso de Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta, facultad que puede delegarse a otros órganos conforme a Ley;



Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del referido cuerpo normativo, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; asimismo, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;



Que, a través de la Resolución Gerencial N° 033-2021-MTC/21.GE del 28 de junio de 2021, se aprobó administrativamente el Estudio Definitivo del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal: Emp. AY-103 (Vilcas Huamán) – Allpaspina – San José de Churia – Putacca – Raymina – Ritecc, en los distritos de Vilcas Huamán, Huambalpa y Accomarca, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho", en adelante "el Proyecto";



Que, de acuerdo a los literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificados por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y la Resolución Ministerial N° 629-2022-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, las facultades para: (i) aprobar el valor de tasación y el pago, incluyendo el incentivo para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, y, (ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo;

Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 14 de julio de 2022, la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo;

Que, con Oficio N° 1635-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 25 de noviembre de 2022 emitido por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO treinta y ocho (38) Informes Técnicos de Tasación, en mérito de los cuales se determina el valor de tasación correspondiente al predio afectado por la ejecución del Proyecto;

Que, se cuenta con el Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 280-2023-OPP.PRES de fecha 08 de marzo de 2023, mediante el cual se otorga a la Gerencia de Intervenciones Especiales el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000681 por el monto de S/. 175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil con 00/100 soles) para financiar el pago del valor total de la tasación de la afectación predial por la ejecución del Proyecto;

Que, de acuerdo al estudio técnico y legal efectuado, se identificó la afectación parcial de un predio, de propiedad privada inscrito en la Partida Electrónica N° 40006962 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ayacucho, Zona, Sede Ayacucho- Zona Registral N° XIV, inmerso en el supuesto previsto en el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo; siendo que, en mérito a lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, se realizó la notificación de afectación al Representante de la Comunidad Campesina de San José de Churia con fecha 15 de setiembre de 2022 a través del Oficio N° 1629-2022-MT/21.GIE;

Que, mediante los documentos de visto, la Gerencia de Intervenciones Especiales sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la tasación y el pago a el Sujeto Pasivo de un (01) predio afectado con la ejecución del Proyecto, toda vez que se acredita haber cumplido con las actuaciones previstas en el procedimiento de adquisición por trato directo regulado en el Título III del TUO del Decreto Legislativo; por lo que, al haber aceptado el Sujeto Pasivo la oferta de adquisición efectuada por la mencionada en representación de Provias Descentralizado (Sujeto Activo) mediante carta de aceptación de fecha 03 de abril de 2023, corresponde que se apruebe el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo, como se muestra a continuación:





Resolución Directoral

Código	Sujeto Pasivo	Partida Electrónica y/o documento de fecha cierta	Carga y/o Gravamen	Tipo de Afectación	Área afectada (m ²)	Afectación	Valor Comercial del Inmueble (S/)	Incentivo del 20% del VCI (S/)	Valor Total de la Tasación
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 01	COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN JOSE DE CHURIA	40006962 Oficina Registral de Ayacucho, Zona Registral N.º XIV – SUNARP	No tiene	Terreno	2,907.68	Parcial	S/ 7,559.97	S/ 1,511.99	S/ 9,071.96
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 02					16.70		S/ 52.10	S/ 10.42	S/ 62.52
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 03					205.57		S/ 641.38	S/ 128.28	S/ 769.66
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 04					109.26		S/ 340.89	S/ 68.18	S/ 409.07
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 05					157.74		S/ 492.15	S/ 98.43	S/ 590.58
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 06					26.22		S/ 81.81	S/ 16.36	S/ 98.17
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 07					423.71		S/ 1,321.98	S/ 264.40	S/ 1,586.38
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 08					262.97		S/ 983.51	S/ 196.70	S/ 1,180.21
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 09					87.00		S/ 397.59	S/ 79.52	S/ 477.11



CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 10					484.48		S/ 2,170.47	S/ 434.09	S/ 2,604.56
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 11					10.23		S/ 55.06	S/ 11.21	S/ 67.27
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 12					213.57		S/ 1,116.97	S/ 223.39	S/ 1,340.36
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 13					168.07		S/ 976.49	S/ 195.30	S/ 1,171.79
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 14					36.38		S/ 232.47	S/ 46.49	S/ 278.96
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 15					41.91		S/ 267.80	S/ 53.56	S/ 321.36
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 16					6.82		S/ 43.58	S/ 8.72	S/ 52.30
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 17					48.71		S/ 311.26	S/ 62.25	S/ 373.51
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 18					172.59		S/ 859.50	S/ 171.90	S/ 1,031.40
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 19					47.27		S/ 216.02	S/ 43.20	S/ 259.22
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 20					63.74		S/ 291.29	S/ 58.26	S/ 349.55
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 21					6.19		S/ 28.29	S/ 5.66	S/ 33.95
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 22					15.05		S/ 45.96	S/ 9.39	S/ 56.35
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 23					211.57		S/ 660.10	S/ 132.02	S/ 792.12
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 24					8.93		S/ 27.86	S/ 5.57	S/ 33.43
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 25					1,507.59		S/ 3,919.73	S/ 783.95	S/ 4,703.68





Resolución Directoral

CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 26					61.69		S/ 193.10	S/ 38.62	S/ 231.72
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 27					2,556.88		S/ 6,647.89	S/ 1,329.58	S/ 7,977.47
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 28					173.59		S/ 541.60	S/ 108.32	S/ 649.92
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 29					1,715.79		S/ 4,461.05	S/ 892.21	S/ 5,353.26
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 30					279.41		S/ 871.76	S/ 174.35	S/ 1,046.11
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 31					112.94		S/ 352.37	S/ 70.47	S/ 422.84
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 32					138.14		S/ 573.28	S/ 114.66	S/ 687.94
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 33					125.22		S/ 623.60	S/ 124.72	S/ 748.32
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 34					155.72		S/ 904.73	S/ 180.95	S/ 1,085.68
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 35					84.30		S/ 538.68	S/ 107.74	S/ 646.42
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 36					14.87		S/ 95.02	S/ 19.00	S/ 114.02
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 37					16.17		S/ 103.33	S/ 20.67	S/ 124.00
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 38					8.20		S/ 52.40	S/ 10.48	S/ 62.88
TOTAL							39,055.04	7,811.01	46,866.05



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 292-2023-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentados técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales y del Especialista Predial, el Especialista Legal y el Analista Técnico de la Gerencia de Intervenciones Especiales, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de tasación y pago a el Sujeto Pasivo del predio afectado (Comunidad Campesina de San José de Churia) por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el TUO del Decreto Legislativo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el TUO del Decreto Legislativo N° 1192; así como en uso de la facultad delegada por literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y N° 629-2022-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial, así como su pago al Sujeto Pasivo del predio afectado (Comunidad Campesina de San José de Churia) por la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal: Emp. AY-103 (Vilcas Huaman) – Allpaspina – San José de Churia – Putacca – Raymina – Pitecc, en los distritos de Vilcas Huaman, Huambalpa y Accomarca, provincia de Vilcas Huaman, departamento de Ayacucho", por un valor de tasación total de S/. 46,866.05 (Cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y seis con 05/100 soles), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Intervenciones Especiales que ha intervenido en la revisión y análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal: Emp. AY-103 (Vilcas Huaman) – Allpaspina – San José de Churia – Putacca – Raymina – Pitecc, en los distritos de Vilcas Huaman, Huambalpa y Accomarca, provincia de Vilcas Huaman, departamento de Ayacucho", son responsables del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente Resolución, gestione la suscripción de los Formularios Registrales de transferencia de propiedad a favor del Beneficiario y, la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.





Resolución Directoral

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscritos los Formularios Registrales y efectuados los pagos del valor total de la Tasación, la Gerencia de Intervenciones Especiales, remita al Registro de Predios de Oficina Registral de Ayacucho, Zona, Sede Ayacucho- Zona Registral N° XIV, los Formularios Registrales, copias certificadas de los documentos que acrediten el pago del monto del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo, y la documentación gráfica correspondiente para la independización del predio afectado por la ejecución del mencionado Proyecto, suscrita por verificador catastral del Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.



Artículo 5.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales gestione ante el Registrador Público del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ayacucho, Zona, Sede Ayacucho- Zona Registral N° XIV, dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que se refiere el artículo precedente, la inscripción de la adquisición a nombre del Beneficiario en representación del Estado, según lo establecido en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.



Artículo 6.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma al Sujeto Pasivo, requiriéndole la desocupación y entrega del predio afectado por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días, y en caso que el Sujeto Pasivo haga caso omiso a dicho requerimiento, se reitere por única vez la citada medida, dentro de los dos (2) días hábiles de cumplido el plazo anterior, otorgándose al Sujeto Pasivo un plazo de cinco (5) días hábiles adicionales para la entrega del predio afectado, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad a lo previsto en los literales e) y f) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo.



Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Intervenciones Especiales y a la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
 Director Ejecutivo
 PROVIAS DESCENTRALIZADO

ANEXO

VALOR TOTAL DE TASACIÓN DE UN (01) INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AY 103 (VILCAS HUAMAN) - ALLPASPINA - SAN JOSÉ DE CHURIA, PUTACCA - RAYMINA - PITECC, EN LOS DISTRITOS DE VILCAS HUAMAN, HUAMBALPA Y ACCOMARCA, PROVINCIA DE VILCAS HUAMAN, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

SUJETO ACTIVO	BENEFICIARIO	NÚMERO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE					VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI	VALOR TOTAL DE LA TASACION
				CODIGO	PARTIDA ELECTRONICA	AFECTACION	TIPO DE AFECTACION	AREA AFECTADA M2			
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS DESCENTRALIZADO	EL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN	1	COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN JOSE DE CHURIA	CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 01	40006962 Oficina Registral de Ayacucho, Zona Registral N° XIV - SUNARP	PARCIAL	TERRENO	2,907.68	S/ 39,055.04	S/ 7,811.01	S/ 46, 866.05
				CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 02				16.70			
				CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 03				205.57			
				CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 04				109.26			
				CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 05				157.74			
				CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 06				26.22			
				CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 07				423.71			
				CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 08				262.97			
				CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 09				87.00			





CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 10	484.48
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 11	10.23
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 12	213.57
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 13	168.07
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 14	36.38
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 15	41.91
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 16	6.82
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 17	48.71
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 18	172.59
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 19	47.27
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 20	63.74
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 21	6.19
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 22	15.05
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 23	211.57
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 24	8.93

CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 25	1,507.59			
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 26	61.89			
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 27	2,556.88			
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 28	173.59			
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 29	1,715.79			
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 30	279.41			
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 31	112.94			
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 32	138.14			
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 33	125.22			
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 34	155.72			
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 35	84.30			
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 36	14.87			
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 37	16.17			
CV-CHURIA-01- AREA AFECTADA 38	8.20			





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 292-2023-MTC/21.OAJ

PARA : **MG. ING. ALEXIS CATALINO CARRANZA KAUXS**
Director Ejecutivo

DE : **ABG. NGUYEN NAVARRO LÓPEZ**
Jefe (e) de Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Aprobación de valor total de tasación y pago a un (01) Sujeto Pasivo (Comunidad Campesina de San José de Churia) afectado por la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal: Emp. AY-103 (Vilcas Huamán) – Allpaspina – San José de Churia – Putacca – Raymina – Pitecc, en los distritos de Vilcas Huamán, Huambalpa y Accomarca, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho".

REFERENCIA : a) Memorando N° 1242-2023-MTC/21.GIE
b) Informe N° 009-2023-CPQ

FECHA : Lima, **21 ABR. 2023**

1

Es grato dirigirme a usted en relación a los documentos a) y b) de la referencia, a efectos de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 A través de la Resolución Gerencial N° 033-2021-MTC/21.GE del 28 de junio de 2021, se aprobó administrativamente el Estudio Definitivo del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal: Emp. AY-103 (Vilcas Huaman) – Allpaspina – San José de Churia – Putacca – Raymina – Pitecc, en los distritos de Vilcas Huaman, Huambalpa y Accomarca, provincia de Vilcas Huaman, departamento de Ayacucho", en adelante "el Proyecto".
- 1.2 Mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 14 de julio de 2022, la Municipalidad Provincial de Vilcas Huaman acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Provincial de Vilcas Huaman, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo.
- 1.3 A través del Memorando N° 1242-2023-MTC/21.GIE de fecha 10 de abril de 2023, elaborado por la Gerencia de Intervenciones Especiales, se adjunta el Informe N° 009-



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

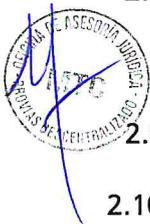




2023-CPQ elaborado por el Especialista Predial, el Especialista Legal y la Analista Técnica que lo suscriben, que solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la tasación y pago a Sujeto Pasivo (Comunidad Campesina de San José de Churia) de un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, y sus modificatorias.
- 2.5 Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.6 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVÍAS DEPARTAMENTAL y PROVÍAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8 Resolución Ministerial N° 23-2020-MTC/01, modificado por la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y N° 629-2022-MTC/01, que delega diversas facultades a funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de sus entidades adscritas.
- 2.9 Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO.



Cabe señalar, que las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

III. ANÁLISIS

- 3.1 Mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante,





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.

- 3.2 El artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada.
- 3.3 Por su parte, el literal a) del artículo 31 del mencionado manual, señala que la Gerencia de Intervenciones Especiales ejecuta y supervisa las inversiones y actividades de intervenciones especiales de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, en el marco de la normativa vigente y a través de la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales.
- 3.4 De otro lado, mediante Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, según el cual se establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú.
- 3.5 Asimismo, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192 que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura.
- 3.6 En atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del Diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante "el TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





3.7 Ahora bien, resulta conveniente precisar que por regla general, las normas entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación¹, produciendo así los efectos jurídicos respectivos, ello de conformidad con lo indicado en el artículo 103 de la Constitución Política del Perú que sostiene: "(...) La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo (...)", con lo cual se establece un principio de observancia obligatoria para la aplicación de la norma en el tiempo, adoptando así la Teoría de los Hechos Cumplidos instaurada en el Artículo III² del Título Preliminar del Código Civil, la cual implica que la ley despliega sus efectos desde el momento en que entra en vigor, debiendo ser "aplicada a toda situación subsumible en el supuesto de hecho; luego no hay razón alguna por la que deba aplicarse la antigua ley a las situaciones, aún no extinguidas, nacidas con anterioridad"³; en tal sentido, corresponde aplicar las modificaciones efectuadas al Decreto Legislativo, con sus nuevas definiciones, conceptos y plazos.

3.8 El numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo.



3.9 Asimismo, el numeral 4.2 del referido artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal.

3.10 En ese orden, los numerales 4.11 y 4.12 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señalan que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así como, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente.

¹ Artículo 109 de la Constitución Política del Perú: La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.

² Artículo III del Título Preliminar del Código Civil: La ley se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. No tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo las excepciones previstas en la Constitución Política del Perú.

³ F. 26 de la Sentencia del Tribunal Constitucional del 17 de julio de 2012. EXP. N° 00316-2011-PA/TC.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provincias
Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 3.11** De acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario.
- 3.12** El primer párrafo del numeral 6.1 de artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo, señala que se considera Sujeto Pasivo a aquel que acredita su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), salvo la existencia de poseedor, quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito. Asimismo, el numeral 6.3 del referido artículo, sostiene que tratándose de bienes de dominio privado del Estado, el Sujeto Pasivo es el poseedor con más de diez años de antigüedad que tenga título de posesión inscrito, o cuya posesión se haya originado en mérito a resolución judicial o administrativa, o a través de la presentación de por lo menos dos pruebas, teniendo una de ellas la calidad de prueba obligatoria de conformidad con las leyes de la materia.
- 3.13** De otro lado, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente.
- 3.14** Por su parte, el artículo 19 del TUO del Decreto Legislativo, precisa que la adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la Ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la citada norma.
- 3.15** En ese orden, los numerales 20.1, 20.2, 20.3 y literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo, establecen respecto al procedimiento de adquisición por trato directo, lo siguiente: i) Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación señalada en el numeral 16.1 del artículo 16 de la referida norma; ii) Recibida la tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles una Carta de Intención de Adquisición; para lo cual previamente, el Sujeto Activo deberá contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con el certificado registral inmobiliario, de corresponder; dicho documento deberá contener la información y/o documentación respectiva; y, iii) El Sujeto Pasivo cuenta con diez (10) días hábiles, para comunicar su intención de aceptación a la oferta de adquisición al Sujeto Activo; de ser así, el Sujeto Activo a través de una resolución ministerial, resolución del gobernador regional en caso de Gobiernos Regionales, o decretos de



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





alcaldía en caso de Gobiernos Locales, según corresponda, aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la aceptación de la oferta, facultad que puede delegarse a otros órganos conforme a Ley.

3.16 La Quinta Disposición Complementaria Final del referido cuerpo normativo, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad; asimismo, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

3.17 De igual manera, los literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificados por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y la Resolución Ministerial N° 629-2022-MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, las facultades para: (i) aprobar el valor de tasación y el pago, incluyendo el incentivo para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, y, (ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo.



3.18 En ese contexto, de acuerdo al estudio técnico y legal efectuado, se identificó la afectación parcial del predio de propiedad privada inscrito en la Partida Electrónica N° 40006962 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ayacucho, Zona, Sede Ayacucho- Zona Registral N° XIV, inmerso en el supuesto previsto en el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO del Decreto Legislativo; siendo que, en mérito a lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 del citado cuerpo normativo, se realizó la notificación de afectación al Representante de la Comunidad Campesina de San José de Churia con fecha 15 de setiembre de 2022 a través del Oficio N° 1629-2022-MT/21.GIE.

3.19 Mediante los documentos de la referencia, la Gerencia de Intervenciones Especiales sustenta y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la tasación y el pago a un (01) Sujeto Pasivo afectado con la ejecución del Proyecto, toda vez que se acredita haber cumplido con las actuaciones previstas en el procedimiento de adquisición por trato directo regulado en el Título III del TUO del Decreto Legislativo; por lo que, al haber aceptado el Sujeto Pasivo la oferta de adquisición efectuada por la mencionada en representación de Provias Descentralizado (Sujeto Activo) mediante





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

carta de aceptación de fecha 03 de abril de 2023, corresponde que se apruebe el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo, como se muestra a continuación:

Código	Sujeto Pasivo	Partida Electrónica y/o documento de fecha cierta	Carga y/o Gravamen	Tipo de Afectación	Área afectada (m2)	Afectación	Valor Comercial del Inmueble (S/)	Incentivo del 20% del VCI (S/)	Valor Total de la Tasación
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 01	COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN JOSE DE CHURIA	40006962 Oficina Registral de Ayacucho, Zona Registral N° XIV - SUNARP	No tiene	Terreno	2907.68	Parcial	S/ 7,559.97	S/ 1,511.99	S/ 9,071.96
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 02					16.70		S/ 52.10	S/ 10.42	S/ 62.52
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 03					205.57		S/ 641.38	S/ 128.28	S/ 769.66
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 04					109.26		S/ 340.89	S/ 68.18	S/ 409.07
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 05					157.74		S/ 492.15	S/ 98.43	S/ 590.58
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 06					26.22		S/ 81.81	S/ 16.36	S/ 98.17
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 07					423.71		S/ 1,321.98	S/ 264.40	S/ 1,586.38
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 08					262.97		S/ 983.51	S/ 196.70	S/ 1,180.21
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 09					87.00		S/ 397.59	S/ 79.52	S/ 477.11



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 10					484.48	S/ 2,170.47	S/ 434.89	S/ 2,604.56
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 11					10.23	S/ 56.06	S/ 11.21	S/ 67.27
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 12					213.57	S/ 1,116.97	S/ 223.39	S/ 1,340.36
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 13					168.07	S/ 976.49	S/ 156.30	S/ 1,171.79
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 14					36.38	S/ 232.47	S/ 46.49	S/ 278.96
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 15					41.91	S/ 267.80	S/ 53.56	S/ 321.36
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 16					6.82	S/ 43.58	S/ 8.72	S/ 52.30
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 17					48.71	S/ 311.26	S/ 62.25	S/ 373.51
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 18					172.59	S/ 859.50	S/ 171.90	S/ 1,031.40
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 19					47.27	S/ 216.02	S/ 43.20	S/ 259.22
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 20					63.74	S/ 291.29	S/ 58.26	S/ 349.55
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 21					6.19	S/ 28.29	S/ 5.66	S/ 33.95
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 22					15.05	S/ 46.96	S/ 9.39	S/ 56.35
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 23					211.57	S/ 660.10	S/ 132.02	S/ 792.12S/
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 24					8.93	S/ 27.86	S/ 5.57	S/ 33.43
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 25					1,507.59	S/ 3,919.73	S/ 783.95	S/ 4,703.68





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 26					61.89		S/ 193.10	S/ 38.62	S/ 231.72
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 27					2,556.88		S/ 6,647.89	S/ 1,329.58	S/ 7,977.47
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 28					173.59		S/ 541.60	S/ 108.32	S/ 649.92
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 29					1,715.79		S/ 4,461.05	S/ 892.21	S/ 5,353.26
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 30					279.41		S/ 871.76	S/ 174.35	S/ 1,046.11
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 31					112.94		S/ 352.37	S/ 70.47	S/ 422.84
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 32					138.14		S/ 573.28	S/ 114.66	S/ 687.94
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 33					125.22		S/ 623.60	S/ 124.72	S/ 748.32
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 34					155.72		S/ 904.73	S/ 180.95	S/ 1,085.68
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 35					84.30		S/ 538.68	S/ 107.74	S/ 646.42
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 36					14.87		S/ 95.02	S/ 19.00	S/ 114.02
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 37					16.17		S/ 103.33	S/ 20.67	S/ 124.00
CV-CHURIA-01-AREA AFECTADA 38					8.20		S/ 52.40	S/ 10.48	S/ 62.88
TOTAL							39,055.04	7,811.01	46,866.05



3.20 Asimismo, de la revisión efectuada a los documentos del Expediente Administrativo N° E012316570, se observa lo siguiente:

- a. Con Resolución Gerencial N° 033-2021-MTC/21.GE del 28 de junio de 2021, se aprobó administrativamente el Estudio Definitivo del Proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal: Emp. AY-103 (Vilcas Huaman) – Allpaspina – San José de Churia – Putacca – Raymina – Pitecc, en los distritos de Vilcas Huaman, Huambalpa y



Accomarca, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho”, en adelante “el Proyecto”.

- b. Mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 14 de julio de 2022, la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto en mención.
- c. Mediante Oficio N° 1635-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 25 de noviembre de 2022 emitido por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO treinta y ocho (38) Informes Técnicos de Tasación, en mérito de los cuales se determina el valor de tasación correspondiente al predio afectado por la ejecución del Proyecto.
- d. Se cuenta con Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 280-2023-OPP.PRES de fecha 08 de marzo de 2023, mediante el cual se otorga a la Gerencia de Intervenciones Especiales el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000681 por el monto de S/. 175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil con 00/100 soles) para financiar el pago del valor total de la tasación de la afectación predial por la ejecución del Proyecto.
- e. Asimismo, se cuenta con la Carta de Aceptación de fecha 03 de abril de 2023 del Representante de la Comunidad Campesina de San José de Churia - Señor Wilmer Gómez Gutiérrez, a la propuesta de Adquisición por parte del Sujeto Pasivo de fecha 20 de marzo de 2023.



- 3.21** Finalmente, corresponde al Director Ejecutivo de PROVIAS DESCENTRALIZADO, la emisión de la Resolución Directoral correspondiente que apruebe el valor total de tasación y pago al Sujeto Pasivo del predio afectado por la ejecución del Proyecto, en atención a la facultad establecida en los literales a) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 223-2020-MTC/01 de fecha 11 de marzo de 2020, modificado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y N° 629-2022-MTC/01, y lo dispuesto en el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02.

IV. CONCLUSIÓN

- 4.1 De acuerdo a los fundamentados técnicos esgrimidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, así como atendiendo a la veracidad de los mismos, y al análisis efectuado por ésta oficina de asesoría jurídica, consideramos procedente la emisión de la



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Directoral que apruebe el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial, así como su pago al Sujeto Pasivo del predio afectado (Comunidad Campesina de San José de Churia) por la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal: Emp. AY-103 (Vilcas Huamán) – Allpaspina – San José de Churia – Putacca – Raymina – Pitecc, en los distritos de Vilcas Huamán, Huambalpa y Accomarca, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho", conforme se detalla en el Anexo que formará parte integrante de la resolución.

- 4.2 El personal profesional de la Gerencia de Intervenciones Especiales ha intervenido en la revisión y análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal: Emp. AY-103 (Vilcas Huamán) – Allpaspina – San José de Churia – Putacca – Raymina – Pitecc, en los distritos de Vilcas Huamán, Huambalpa y Accomarca, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho", son responsables del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión del presente informe, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.
- 4.3 Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la resolución, gestione la suscripción de los Formularios Registrales de transferencia de propiedad a favor del Beneficiario y, la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.
- 4.4 Disponer que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscritos los Formularios Registrales y efectuados los pagos del valor total de la Tasación, la Gerencia de Intervenciones Especiales, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral de Ayacucho, Zona, Sede Ayacucho- Zona Registral N ° XIV, los Formularios Registrales, copias certificadas de los documentos que acrediten el pago del monto del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo, y la documentación gráfica correspondiente para la independización del predio afectado por la ejecución del mencionado Proyecto, suscrita por verificador catastral del Registro de Predios, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.
- 4.5 Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales gestione ante el Registrador Público del Registro de Predios de Oficina Registral de Ayacucho, Zona, Sede Ayacucho- Zona Registral N ° XIV, dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los documentos a que se refiere el artículo precedente, la inscripción de la adquisición a nombre del Beneficiario en representación del Estado, según lo establecido en el artículo 22 del TUO del Decreto Legislativo.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

4.6 Disponer que luego de efectuado el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma al Sujeto Pasivo, requiriéndole la desocupación y entrega del predio afectado por la ejecución del Proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días, y en caso que el Sujeto Pasivo haga caso omiso a dicho requerimiento, se reitere por única vez la citada medida, dentro de los dos (2) días hábiles de cumplido el plazo anterior, otorgándose al Sujeto Pasivo un plazo de cinco (5) días hábiles adicionales para la entrega del predio afectado, bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva, de conformidad a lo previsto en los literales e) y f) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo.

V. RECOMENDACIÓN.-

5.1 Notificar la Resolución Directoral que se emita a la Gerencia de Intervenciones Especiales y a la Oficina de Administración de PROVÍAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes. Para tal efecto, adjunto un (1) proyecto de Resolución Directoral, para su consideración y trámite correspondiente.

Atentamente,



Abog. NGUYEN WILBERG NAVARRO LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

12

Exp. N° E012316570
NWNL /cssm



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

